

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRINTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 25 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAYKRA y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 410
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Por Real órden de 13 del corriente mes se ha dignado disponer S. M. que en lo sucesivo se despache mensualmente en esta corte la correspondencia para las islas de Puerto-Rico y de Cuba el día 8 en vez del 3, en que hoy se verifica, debiendo hacerse á la mar el 12 desde el puerto de Cádiz el vapor que ha de conducirla á su destino.

MINISTERIO DE ESTADO.

La REINA nuestra Señora se ha servido conceder el Regio *exequatur*, con fecha 13 del actual, á los Sres. D. Juan Antonio Tresserra y D. Pablo Parladé, nombrados Cónsules de Buenos-Aires en Barcelona y Málaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2º

Pasado al Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Juan de la Cruz Ferrater, Alcalde de la Selva, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Reus pide autorizacion para procesar á D. Juan de la Cruz Ferrater, Alcalde que ha sido de la Selva: resulta que varios vecinos de dicha villa acudieron al juzgado manifestando que de las cuentas de contribuciones de dicho pueblo, correspondientes á los años de 1850 y 51, rendidas por el cobrador D. Bartolomé Guinovart, aparece haberse malversado 4000 reales que se databan como satisfechos por el entonces Alcalde D. Juan de la Cruz Ferrater, figurándose entregados para el arreglo de consumos, cohonestando la supuesta inversion con un recibo librado por D. Francisco Gonzalez, vecino de Tarragona, que no existe, pues es un sugeto imaginario:

Que asimismo se suponian entregadas varias otras sumas sin justificarse su inversion, sobre cuyos abusos se elevó la correspondiente instancia documentada que habia dado margen á un expediente gubernativo y obraba en el Gobierno civil de la provincia; mas como los hechos que se desprendian de los indicados documentos constituian verdaderos delitos previstos y penados por el Código, y no era justo que-

dasen sin el oportuno correctivo, pidieron que se admitiera aquella denuncia, y que para la debida justificacion se reclamara del Gobernador civil el referido expediente y asimismo el recibo original indicado, y en su vista proceder con arreglo á justicia:

Prévia ratificacion de los interesados, dijo el Promotor Fiscal que hallándose sometidas las cuentas de que se hacia referencia al exámen de la Autoridad administrativa, que es á quien correspondia calificar y declarar la existencia del delito de malversacion que se denunciaba, no procedia la formacion de causa, y sí que se remitiese testimonio de las actuaciones al Gobernador, para que á su tiempo pusiese en conocimiento del juzgado la resolucion que recayera en el expediente aludido; pero como tambien versaba la denuncia sobre falsedad de uno de los documentos justificativos, podria admitirse respecto de este delito, siempre que pudiera probarse por otros medios inconexos ó independientes del exámen que incumbia á la Administracion; mas como esto era difícil, lo mas conveniente sería que la comunicacion fuera extensiva á que terminado el expediente, al que se decia estar unido el recibo que se suponía falsificado, se desglosase y se remitiese al juzgado para proceder criminalmente contra quien hubiere lugar.

Acordado así por el juzgado, se remitió la oportuna comunicacion al Gobernador, á pesar de la oposicion de los denunciados, que á su vez acudieron tambien á la Audiencia del territorio; dicha Autoridad, conforme con lo propuesto por la Administracion de contribuciones directas, acordó, y así lo hizo presente al juzgado, que D. Juan de la Cruz Ferrater, Alcalde que fué de dicho pueblo, formase inmediatamente las cuentas de la época de su administracion y las pasase á la referida de Contribuciones para su exámen é informe; y así hecho, las remitiese al Promotor Fiscal para que en vista de su dictámen se procediera á lo que hubiese lugar: que formadas y presentadas dichas cuentas, se hallaban pendientes de su exámen, que todavia no se habia verificado sin duda, por sus muchos y perentorios trabajos, pues que habia dado órden para que si no habia inconveniente desglosase de ellas los documentos reclamados y los pasase al juzgado. La Administracion sin embargo dijo que siendo aventurado este desglose dejando en su lugar copias certificadas, cuando el expediente en cuestion no se hallaba archivado en aquella dependencia y debia seguir los trámites á que hubiera lugar, se limitaria á evacuar con la brevedad posible el informe pedido, y proponer lo mas acertado para que terminado en la parte rentística pudiera pasar al juzgado, si así era procedente. Enterado el Promotor fiscal de estos antecedentes, dijo que puesto que los demandantes habian ofrecido suministrar los suficientes medios para probar la falsedad de dicho

recibo, debia admitírseles los que fueran conducentes á la averiguacion de los hechos que constituian el expresado delito, único que podia perseguirse, y al descubrimiento de sus autores y cómplices. Conforme el juzgado y dado conocimiento á los denunciados, presentaron un escrito haciendo varias observaciones para deducir la falsedad de dicho documento y ofreciendo la justificacion de testigos:

Recibidas varias declaraciones de las que resulta ser desconocida para algunos la letra del recibo en cuestion, pues los testigos se refieren á haberla visto cuando se presentaron al Ayuntamiento dichas cuentas; que el Alcalde no tenia conocimiento de estas por haber sido formadas y presentadas por el cobrador Guinovart, cuyo extremo confesó este, ignorando, tanto el uno como el otro el particular referente á dicho recibo; y que otros varios testigos aseguran que era de letra del mismo Ferrater, indujo todo al Promotor fiscal á atribuir á este la perpetracion de este delito, y á proponer que se procediese á la formacion de causa, prévia la autorizacion del Gobernador de la provincia:

Acordado así por el juzgado y remitidas las diligencias en compulsa, pasaron al Consejo provincial que manifestó no procedia por ahora la autorizacion, mientras la Administracion, á quien corresponde todo lo relativo al exámen y liquidacion de las cuentas, no declare préviamente la competencia de la Autoridad judicial para perseguir los delitos que aquella denuncia como resultado de dicho exámen. Y el Gobernador, conforme en un todo con lo propuesto por el Consejo, lo acordó así, poniéndolo en conocimiento del juzgado:

Visto el art. 107 de la ley de Ayuntamientos, en el que se dispone que el Alcalde presentará al Ayuntamiento en el mes de Enero de cada año las cuentas del año anterior, y con el dictámen de esta corporacion, después que las haya examinado y censurado, las remitirá al Jefe político (hoy Gobernador de provincia) para su aprobacion ó la del Gobierno en su caso:

Visto el art. 108 de la misma ley, segun el cual se presentarán de igual manera al Ayuntamiento para su exámen y censura las cuentas del depositario ó mayordomo, pasándolas en seguida al Jefe político para su ultimacion en el Consejo provincial, ó para que con su dictámen se remitan al Gobierno en los casos que en el mismo se establecen:

Visto el art. 20 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas, segun el cual el conocimiento de los delitos de falsificacion ó malversacion, y cualesquiera otros que puedan cometerse por los empleados en el manejo de los fondos públicos, corresponde á los Tribunales competentes á quienes el de Cuentas remitirá el tanto de culpa que aparezca cuando en las cuentas hallare indicios de aquellos delitos:

Considerando que el Ayuntamiento de la Selva, al examinar las cuentas presen-

tadas por el cobrador ó depositario, censuró de ilegítimas varias partidas y denunció el delito de falsedad del documento con que se justificaban otras, cuyos antecedentes todos pasaron al Gobierno de la provincia, conforme con las disposiciones antes citadas:

Considerando que á la Administracion corresponde exclusivamente el exámen y censura de las cuentas y sus incidentes, y que mientras no recaiga su aprobacion ó la declaracion que corresponda, segun el resultado de las mismas, es incompetente la Autoridad judicial para conocer acerca de ellas por no tener estado, y por último:

Considerando que unidos al expediente sobre exámen de dichas cuentas la instancia y documentos justificativos de la denuncia, y debiendo pasar en último término al Tribunal de Cuentas para su definitiva aprobacion, dispondrá el mismo lo que corresponda con arreglo al art. 20 de la ley antes citada;

El Consejo opina se sirva V. E. consultar á S. M. se confirme la negativa de la manera que ha sido resuelta por el Gobernador de Tarragona.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver, de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1854.—SAN LUIS.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion décima.

Lista de las obras presentadas en este Ministerio en los meses de Enero y Febrero últimos, segun lo dispuesto en la Real órden circular de 12 de Agosto de 1852.

Programa de un curso elemental de fisica y nociones de química; autores y editores D. Venancio Valledor y D. Juan Chavarri.

Vaticinios geománticos del abate Junipero para el año de 1854; autor y editor Riesco Le Grand.

Nuevo devocionario y ejercicio cotidiano, recopilado por D. Alejandro Gomez; editor el mismo Gomez.

Comentarios á la ley de minas. Entregas 12 y 13; autor y editor D. Tomás Sicilia.

Higiene del matrimonio; autor y editor D. Pedro Felipe Monlau.

Plano demostrativo métrico decimal; autor D. Manuel de Moxo y Oromi; editor D. Gerónimo Gallego de Sierra.

Baltasar ó el Verdugo de Berna, entrega primera; traductor V. M., editor D. Antonio Manini.

Tratado de aritmética para uso de las escuelas pías; autor el P. Mariano Castro, editor la escuela pia de Castilla.

Elementos de gramática castellana; autor el P. Pedro Alvarez, editor la escuela pia de Castilla.

Nueva coleccion de autores selectos latinos y castellanos, redactada y anotada por los PP. escolapios; editor la escuela pia de Castilla.

Quien á cuchillo mata.... comedia en un acto, arreglada del francés por D. Luis Mariano de Larrea y por D. José María de Larrea; editor la galería dramática de Delgado.

Las tres noblezas, comedia en tres actos, autores D. José María de Larrea y D. Luis Mariano de Larra; editor la galería dramática de Delgado.

Escenas del siglo de las Luces, drama en tres actos y en verso; autor D. Juan de Alba, editor la galería dramática de Delgado.

Tratado de Heráldica y Blason, adornado con láminas, nueva edición revisada, corregida y aumentada por D. Francisco Piferrer; editor el mismo Piferrer.

El Vizconde de Bragelonne, entrega primera, editor D. Angel Fernandez de los Rios.

Teoría práctica de las cuentas; autor y editor D. Manuel Santisteban.

Reseña geográfica de España; autor y editor D. Rafael Sanchez de la Plaza.

El Verdugo de los Calaveras, comedia en tres actos, arreglada á la escena española por los señores Suricaldy y Valladares y Saavedra; editor D. Vicente de Lalama.

El Viejo Verde, proverbio en un acto, arreglado á la escena española por D. Ramon de Navarrete; editor D. Vicente de Lalama.

Lluven cuchilladas, ó el Capitan Juan Centellas; autor D. Francisco de Palacios y Toro; editor D. Vicente de Lalama.

O la Pava y Yo, ó ni Yo ni la Pava, comedia en un acto, arreglada á la escena española por Don Ramon de Valladares y Saavedra; editor D. Vicente de Lalama.

Los cosacos, drama de espectáculo, refundido del francés por D. Ramon de Valladares y Saavedra; editor D. Vicente de Lalama.

La Procesion del Niño Perdido, pieza cómica en un acto, arreglada del francés por D. Luis Olona; editor D. Vicente de Lalama.

El Peñuero del Empeador, drama en cinco actos, arreglado del francés por D. Ramon de Valladares y Saavedra; editor D. Vicente de Lalama.

Un Soldado Voluntario, comedia en tres actos, arreglada á la escena española por D. Ramon de Navarrete; editor D. Vicente de Lalama.

Cuarenta y seis mujeres para un hombre! Disparate cómico en un acto, imitado de un vaudeville francés, por D. Ramon de Valladares y Saavedra; editor D. Vicente de Lalama.

Aranjuez, Tembleque y Madrid, comedia en tres actos arreglada á la escena española por Don Ramon de Valladares y Saavedra; editor D. Vicente de Lalama.

Un hombre de Lavapiés en 1808, comedia en tres actos y en verso, autores D. Juan Jo é Nieva y D. Cayetano de Suricaldy; editor D. Vicente de Lalama.

¡Por un saludo! Juguete cómico en un acto, autor D. José Olona; editor D. Vicente de Lalama.

D. Luis Osorio ó vivir por arte del Diabolo, drama fantástico de magia en tres actos, autor D. Manuel Fernandez y Gonzalez; editor D. Vicente de Lalama.

Un vaso de agua ó los efectos y las causas, comedia en cinco actos, traductor D. Juan Peñalver; editor D. Vicente de Lalama.

Librería de la Niñez; editor D. J. M. Alegria.

El Panton universal, tomo 3º, autores varios; editor D. Wenceslao Aguils de Izo.

Perlas literarias, traductor D. Blas Araque; editor D. Wenceslao Aguils de Izo.

Aria núm 4º, (edición de canto del primer acto de la zarzuela titulada La Cisterna encantada, compositor J. Gaztambide; editor D. Casimiro Martin.

Una tanda de walses sobre motivos de la zar-

zuela la Cisterna encantada, compositor J. Rogel; editor D. Casimiro Martin.

Pequeña fantasía para piano sobre motivos de la ópera Roberto il Diavolo, compositor J. Rogel; editor Casimiro Martin.

Canciones andaluzas tituladas, La perla de Triana, para piano. La jaca de terciopelo con acompañamiento de piano y guitarra. La tierra de María Santísima. La Macarenita. La sal. Las amonestaciones, todas con acompañamiento de piano. La jota aragonesa del vestido azul, para piano y canto y piano solo. La calesera. El carpintero, para piano y canto. El tesoro andaluz con las canciones la Rondeña de Belart, las ventas de Cárdenas, Aurora ó la gitana de Sevilla, la mantilla de tira, el naranjero, el calesero andaluz, con acompañamiento de piano y la gitana ó la buena ventura, para piano y canto; compositor y editor D. Sebastian Iradier.

Lista de las presentadas en el Gobierno de la provincia de Valencia desde el mes de Marzo al de Diciembre inclusive del año último, y que han sido remitidas por el Gobernador de la misma.

Tablas de reduccion; autor D. Félix Masip. Dicionario valenciano-castellano, entregas 21, 22 y 23; autor y editor D. José Eserig.

Un fratricida, autor D. M. P.; editor D. José María Ayoide.

Coleccion ascética, tomo sexto; editor D. Agustín Laborda.

Compendio de gramática castellana; autor y editor D. José Giró y Romá.

Breve exposicion del sistema métrico-decimal; autor y editor D. Miguel Rosanes.

Método fácil y práctico de letra inglesa, gótica y otros caracteres; autor y editor D. Antonio Martinez y Felices.

Las mugeres de la Biblia; autor y editor Don José Zapater y Ugeda.

Cargar sin bata, ópera cómica en tres actos y en verso, autor D. Manuel Gonzalez; editor Don José Mateu Garin.

Soliloquios del alma con Dios, autor el P. Bernardino Villegas; editor D. Agustín Laborda.

Método racional de lectura; autor y editor Don José María Flores.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

INSPECCION DE LAS MINAS DE LINARES.

D. Eusebio Sanchez, ingeniero Jefe de distrito de segunda clase, inspector de las del distrito de Linares y director de las del Estado de esta villa.

Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitador la doble subasta celebrada en la Administracion de Hacienda de Jaen, y en las oficinas de este establecimiento, para surtir á este de 10,000 quintales de carbon vegetal, bajo el precio máximo de 7½ rs. quintal castellano, se procederá á nueva subasta en dichas dos oficinas por el sistema de pliegos cerrados el dia 20 de Abril próximo, á las doce de su mañana; debiendo los licitadores prestar previamente una fianza de 4000 rs. efectivos, su equivalencia en papel de la Deuda consolidada del 3 por 100, ó 6000 reales en fincas libres, y sujetarse á las demás condiciones del pliego aprobado para esta subasta, que estará de manifiesto en las citadas oficinas.

Tambien y por la misma causa se celebrará en las oficinas de estas minas, el dia 20 de Abril y hora de las doce, nueva subasta para el surtido de barda de corte y monte hecho, necesaria á la

marcha constante de dos ó tres hornos reverberos en el resto del año corriente, bajo el precio máximo de 240 rs. fundicion de 24 horas, en que se quemen remolidos ó gandingas, producto de tierras minerales, y 38 rs. mas cuando se quemen ó gacheen gandingas obtenidas del cisquero de las charcas en que se lavan las cenizas reverberas.

Los licitadores han de prestar anticipadamente una fianza de 3000 rs. en metálico, ó sus equivalencias en papel y fincas, sujetándose á las demás condiciones del pliego formulado para este servicio, que podrán ver los que gusten en estas oficinas.

Linares 12 de Marzo de 1854.—Eusebio Sanchez.

Modelos de proposicion.

Carbon.—F....., vecino de....., me obligo á entregar al establecimiento de minas de Linares, bajo el pliego de condiciones formulado, 10,000 quintales castellanos de carbon vegetal al precio de.....

Barda.—F....., vecino de....., me obligo á surtir al establecimiento de minas de Linares de la barda que necesite en el resto del año corriente para las fundiciones en hornos reverberos, bajo el pliego de condiciones formulado para este servicio, por el precio de..... cada fundicion de 24 horas en que se quemen remolidos ó gandingas, producto de tierras minerales, y 38 reales mas cuando se quemen ó gacheen gandingas de cisqueros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Victoriano Aragon, vecino de Brazatortas, se ha presentado escrito en 23 de Febrero próximo pasado denunciando una mina antigua de galeña, sita en el punto nombrado Goliado del cerro, titulado Monton de trigo, término de dicha villa. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrrogable de un mes.

Ciudad-Real 5 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Antonio Garcia, vecino de Cabezarrubias, se ha presentado escrito en 21 de Febrero próximo pasado denunciando una mina antigua de galeña, sita en el punto nombrado Goliado del cerro, titulado Monton de trigo, término de dicha villa. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrrogable de un mes.

Ciudad-Real 5 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que por D. Ruperto Perez, de Santa Cruz de Mudela, se ha denunciado una mina de plata en el término de dicha villa, sitio de la Barranca del Viejo, en tierras de Francisco Corredor, cuyo último poseedor por el año de 1827 lo fué, segun el denunciante, D. Francisco Ortiz.

Lo que he creído conveniente hacer público por medio de este periódico para que si alguno se conceptúa con derecho recurra exponiéndole en el término de un mes.

Ciudad-Real 7 de Marzo de 1854.—Manuel María Herreros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Clemente de Valdeusa por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada en 1000 reales anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales; se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de un mes.

Leon 10 de Marzo de 1854.—L. A. Meoro. 3

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, dotada en 1500 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en el término de un mes.

Leon 10 de Marzo de 1854.—L. A. Meoro. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo, en esta provincia, dotada con 500 rs. vn.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporacion sus solicitudes, francas de porte, y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 18 de Abril próximo en que se proveerá.

Burgos 9 de Marzo de 1854.—Sebastian Garcia Pego. 3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, en esta provincia, dotada con 500 rs. vn.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporacion sus solicitudes, francas de porte, y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 18 de Abril próximo en que se proveerá.

Burgos 9 de Marzo de 1854.—Sebastian Garcia Pego. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Valdelagavea, dotada actualmente con 400 reales anuales, y desde 1º de Enero de 1855 con 1000 rs.

Tambien se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Sando, dotada con 500 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán su solicitudes al Ayuntamiento respectivo en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentadas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último.

Salamanca 11 de Marzo de 1854.—Jacobo Colombo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA.

Habiéndose solicitado la reedificacion de las diferentes casas derribadas que se encuentran en la calle de San Francisco de Paula, de esta ciudad, entre ellas una que perteneció á Francisco Gual, cuyo paradero se ignora, así como el de los demás propietarios, se cita por medio de este anuncio á todo aquel que se crea con derecho á alguno de aquellos solares para que lo acredite en dicha forma ante la corporacion municipal á los efectos consiguientes. El término es el de 30 dias, contados desde el de su publicacion, finido el cual sin aducir su accion les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cervera 5 de Enero de 1854.—El Presidente, Gerónimo Duran.—P. A. D. I. A., Miguel Subiraes.

D. Manuel María Rodriguez Valdés, Abogado de los Tribunales del reino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa &c.

Hago saber á las personas á quienes interese que la Secretaría de Ayuntamiento de la misma está vacante por fallecimiento del que la obtenia, y en su virtud los empleados cesantes de la Administracion activa de cualquiera de las categorias designadas en el art. 4º del Real decreto de 18 de Junio de 1852, ó Jueces ó Promotores fiscales cesantes que la quisieren solicitar dirigirán sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de servicios respectivas, certificadas y visadas, como está prevenido, á la misma corporacion, francas de porte, para proveerla con arreglo al decreto de S. M. de 19 de Octubre de 1853, entendiéndose que su dotacion son 3600 rs.

La Haba 8 de Marzo de 1854.—Manuel María Rodriguez Valdés.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Febrero de 1854, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

PROCEDENCIA.	Número de reclamaciones.	Su importe.	IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.					
			Deuda diferida del 3 por 100.	Amortizable de primera clase.	Amortizable de segunda clase.	En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100.	En certificaciones de rentas no percibidas.	En certificaciones de intereses adelantados.
Vitalicios.....	9	89,284.. 7	..	88,294.. 7	990
Juros.....	4	639,978..16	..	506,827.. 2	133,151..14
Indemnizaciones de la última guerra civil.....	58	5,674,208..27	5,674,208..27
Presas inglesas.....	4	2,008,429..17	2,008,429..17
Liquidaciones por documentos antiguos no recogidos.....	15	554,009.. 4	5,901	272,384..26	275,726.. 9
Préstamos de avería moderna.....	1	94,154..32	..	27,315	66,839..32
Devoluciones por sobrante de fincas de 1820 al 23.....	1	95,952..22	..	95,952..22
Empréstitos de 40 millones.....	1	6,000	6,000
Haberes de Casa Real.....	2	31,513..19	31,513..19
Obras pias.....	1	17,200.. 6	17,200.. 6
Haberes de Marina.....	1	25,342..15	25,342..15
Participes legos en diezmos.....	3	2,665,315..23	4,672,335.. 8	867,017..29	125,462..20
	94	11,901,389..15	7,688,539..10	990,770..23	556,763..27	4,672,335.. 8	867,017..29	125,462..20

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los granos, semillas, caldos y carnes en el mes de Enero último en las provincias del reino, arreglado al peso y medida de Castilla.

NOMBRE DE LAS PROVINCIAS.	EN LA PRIMERA QUINCENA.						EN LA SEGUNDA QUINCENA.						EN LA PRIMERA QUINCENA.						EN LA SEGUNDA QUINCENA.									
	GRANOS.			CARNES.			GRANOS.			CARNES.			GRANOS.			CARNES.			GRANOS.			CARNES.						
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Arroz.	Arroba.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Arroz.	Arroba.	Vino.	Aguardiente.	Arroba.	CALDOS.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Arroz.	Arroba.	Vino.	Aguardiente.	Arroba.	CALDOS.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	
Alava	50	23	21	40	37	34	56	24	24	35	35	47	3	55	13	47	2	2	35	35	63	47	50	1	2	2	2	2
Albacete	39	14	21	20	20	20	39	14	21	24	24	49	3	49	19	25	3	3	24	24	48	40	33	4	4	4	4	4
Alicante	51	21	22	25	25	25	50	21	21	23	23	51	4	51	12	46	4	4	23	23	51	42	44	4	4	4	4	4
Aleria	42	17	23	25	24	24	43	17	23	18	18	37	1	37	21	37	1	1	17	17	37	21	37	1	1	1	1	1
Asturias	35	48	48	20	25	25	38	17	17	48	48	70	2	70	14	26	2	2	17	17	35	14	37	2	2	2	2	2
Avila	30	42	46	33	33	33	48	17	17	46	46	45	4	45	15	49	4	4	17	17	35	15	49	4	4	4	4	4
Badajoz	30	42	46	33	33	33	48	17	17	46	46	45	4	45	15	49	4	4	17	17	35	15	49	4	4	4	4	4
Barcelona	55	24	35	30	34	34	52	25	25	31	31	69	2	69	41	33	2	2	17	17	41	33	41	2	2	2	2	2
Batavia	49	24	27	34	29	29	49	24	24	26	26	69	2	69	41	33	2	2	17	17	41	33	41	2	2	2	2	2
Burgos	28	48	49	31	30	30	43	19	19	43	43	63	2	63	37	37	2	2	17	17	37	37	37	2	2	2	2	2
Caceres	46	48	49	31	30	30	43	19	19	43	43	63	2	63	37	37	2	2	17	17	37	37	37	2	2	2	2	2
Castellon	42	49	27	24	21	21	42	19	19	21	21	44	2	44	8	23	2	2	17	17	8	23	8	2	2	2	2	2
Castilla	35	41	49	24	25	25	39	13	13	25	25	32	2	32	32	32	2	2	17	17	32	32	32	2	2	2	2	2
Catania	36	13	18	24	25	25	40	13	13	25	25	32	2	32	32	32	2	2	17	17	32	32	32	2	2	2	2	2
Cantabria	31	14	19	29	31	31	44	14	14	31	31	44	2	44	14	23	2	2	17	17	14	23	14	2	2	2	2	2
Cantabria	34	14	19	29	31	31	44	14	14	31	31	44	2	44	14	23	2	2	17	17	14	23	14	2	2	2	2	2
Cantabria	40	32	36	26	24	24	43	17	17	24	24	43	2	43	15	44	2	2	17	17	15	44	15	2	2	2	2	2
Cantabria	43	16	24	26	24	24	43	17	17	24	24	43	2	43	15	44	2	2	17	17	15	44	15	2	2	2	2	2
Cantabria	30	45	47	44	45	45	35	16	16	45	45	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	59	25	25	44	46	46	49	19	19	46	46	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	55	48	25	27	26	26	45	19	19	26	26	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	43	46	30	21	21	21	45	19	19	21	21	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	37	42	40	26	26	26	42	19	19	26	26	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	36	47	26	26	26	26	42	19	19	26	26	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	44	19	27	25	25	25	42	19	19	25	25	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	55	34	41	38	38	38	41	19	19	38	38	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	38	15	25	29	29	29	40	14	14	29	29	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	49	19	27	29	29	29	40	14	14	29	29	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	41	14	22	24	24	24	40	14	14	24	24	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	37	18	28	31	31	31	40	14	14	31	31	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	52	34	38	36	36	36	40	14	14	36	36	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	58	34	38	36	36	36	40	14	14	36	36	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	36	45	49	36	36	36	40	14	14	36	36	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	60	34	36	37	37	37	40	14	14	37	37	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	33	47	48	48	48	48	40	14	14	48	48	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	54	30	36	39	39	39	40	14	14	39	39	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	20	46	49	46	46	46	40	14	14	46	46	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	38	48	19	33	33	33	40	14	14	33	33	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	32	49	19	33	33	33	40	14	14	33	33	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	32	49	19	33	33	33	40	14	14	33	33	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	32	49	19	33	33	33	40	14	14	33	33	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	32	49	19	33	33	33	40	14	14	33	33	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	36	44	21	46	46	46	40	14	14	46	46	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	36	44	21	46	46	46	40	14	14	46	46	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	46	21	30	28	28	28	40	14	14	28	28	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	61	29	33	42	42	42	40	14	14	42	42	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	34	15	20	29	29	29	40	14	14	29	29	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2
Cantabria	36	16	19	35	35	35	40	14	14	35	35	62	2	62	40	35	2	2	17	17	40	35	40	2	2	2	2	2

PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.

NOMBRE DE LAS PROVINCIAS.	GRANOS.			CARNES.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
En la primera quincena	43	20	26	58	42	9.90
En la segunda	45	20	26	57	43	2.20
En todo el mes	44	20	26	57.47	42.47	2.20

En la primera quincena.....
En la segunda.....
En todo el mes.....

NOTA. No aparece el estado correspondiente a Valladolid por no haberse recibido a tiempo. Madrid 13 de Marzo de 1854.—El Director general: Juan de la Cruz Osés.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 14 DE MARZO DE 1854.

HORAS.	BARÓMETRO en pulgadas inglesas.	BARÓMETRO en milímetros.	TERMÓMETRO de Reaumur.	CALOR máximo del día.	CALOR mínimo del día.	DIRECCION del viento.	ESTADO del cielo.
9 de la mañana.	28,014	711,54	6°,9	10°,9	5°,1	S S O.....	Llovizna.
Mediodia.....	28,016	711,59	8°,1	»	»	S ½ S O...	Cubierto.
3 de la tarde...	28,004	711,29	9°,2	»	»	S S O.....	Llovizna.
6 de id.....	28,030	711,95	8°,4	»	»	S O ½ S...	Cubierto.

Manuel Rico.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.

Continúan los documentos que acompañan á la memoria sobre el estado de las obras del Canal de Isabel II en 31 de Diciembre de 1853, publicada por acuerdo del Consejo de administracion.

NUMERO 3.º

CUENTA GENERAL DE CAUDALES.

CARGO.

Recibido del Consejo de administracion en el año de 1851, desde el mes de Julio en que se empezaron las obras..... 4.017.900,00
 Recibido en el año de 1852..... 12.333.917,06

Enero.....	874.626,50	
Febrero.....	2.291.946,56	
Marzo.....	4.314.001,09	
Abril.....	2.383.787,00	
Mayo.....	2.927.218,47	
Junio.....	4.547.621,47	
Julio.....	3.399.120,47	26.755.481,64
Agosto.....	3.549.860,47	
Setiembre.....	4.500.000,00	
Octubre.....	3.000.000,00	
Noviembre.....	2.000.000,00	
Diciembre.....	2.000.000,00	
Total rs. vn.....	40.106.998,70	

DATA.

Gastos satisfechos por la pagaduría en 1851..... 940.543,55
 Id. id. en 1852..... 41.832.582,77
 Id. id. en 1853..... 38.254.675,32

Total rs. vn..... 38.254.771,64

RESUMEN.

Total cargo..... 40.106.998,70
 Total data..... 38.254.771,64
 Existencia en caja, rs. vn..... 1.852.227,06

Torrelaguna 31 de Diciembre de 1853.—El pagador de las obras, Fernando Navarro y Landete.

NUMERO 4.º

Resumen general por meses de las cantidades invertidas en las obras desde Julio de 1851 hasta fin de Diciembre de 1853.

Año de 1851.....	940.543,55
Año de 1852.....	41.832.582,77
Año de 1853.....	25.481.675,32
Total general de gastos.....	38.254.771,64

RESUMEN general por cuentas de las cantidades invertidas en las obras desde Julio de 1851 hasta fin de Diciembre de 1853.

HASTA FIN DE 1852

Cuenta núm.	Descripción	Reales vellon.
1.	Honorarios de Sres. Ingenieros.....	292.849,20
2.	Gastos generales.....	323.250,17
Cuenta núm. 3. Gastos de obras.....		1.929.918,44
Capítulo 1.º Jornales.....		505.927,71
2.º Presidio.....		4.649.838,07
3.º Materiales.....		2.812.854,12
4.º Ajustes y destajos.....		1.408.593,29
5.º Contratas.....		746.626,59
6.º Útiles y herramientas.....		109.834,82
7.º Terrenos y edificios.....		23.403,91
8.º Gastos sueltos.....		12.773.096,32
AÑO DE 1853.		

Cuenta núm. 1.	Honorarios de Sres. Ingenieros.....	224.349,76
Cuenta núm. 2.	Gastos generales.....	259.499,62
Cuenta núm. 3. Gastos de obras.....		4.390.397,63
Capítulo 1.º Jornales.....		434.523,44
2.º Presidio.....		9.725.811,53
3.º Materiales.....		6.658.678,35
4.º Ajustes y destajos.....		6.079.098,65
5.º Contratas.....		446.114,29
6.º Útiles y herramientas.....		37.696,79
7.º Terrenos y edificios.....		15.508,86
8.º Gastos sueltos.....		25.481.675,32

RESUMEN GENERAL HASTA FIN DE 1853.

Cuenta núm. 1.	Honorarios de Sres. Ingenieros.....	517.498,96
Cuenta núm. 2.	Gastos generales.....	592.749,79
Cuenta núm. 3. Gastos de obras.....		3.520.315,47
Capítulo 1.º Jornales.....		940.454,15
2.º Presidio.....		44.375.649,60
3.º Materiales.....		9.471.532,47
4.º Ajustes y destajos.....		7.487.691,94
5.º Contratas.....		1.162.737,88
6.º Útiles y herramientas.....		147.534,61
7.º Terrenos y edificios.....		38.912,77
8.º Gastos sueltos.....		38.254.771,64

(Se continuará.)

GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO REAL.—Anoche se cantó la grandiosa ópera de Meyerbeer *Roberto el diablo*, presentándose á desempeñar la parte de la princesa Isabela la Sra. Bianchi, la cual fué bien recibida por el público, que estuvo muy galante con ella. Inútil es añadir que la Gazzaniga se elevó á su acostumbrada altura, siendo aplaudida con entusiasmo. Malvezzi cantó perfectamente. El teatro estaba bastante concurrido.

El jueves próximo es el beneficio de la eminente prima donna del teatro Real, que promete ser una de las funciones mas notables de la temporada.

TEATRO DEL CIRCO.—Vamos á exponer en breves palabras nuestra opinion sobre la nueva zarzuela *La cacería Real*, estrenada en el coliseo de la plaza del Rey el sábado último con un éxito algo frio. ¿Debe atribuirse este al poema ó á la música?—Creemos que al primero, el cual, aunque admirablemente versificado, ofrece muy escaso interés. Para nosotros es indudable que en el estado actual de la zarzuela, una obra de esta clase no puede sostenerse si al libretto le faltan las cualidades esenciales que el público exige; viveza, movimiento, complicacion en la fábula. La de *La cacería* peca de sobrado sencilla y de un tanto pálida. El personaje mas simpático y mas importante es el guarda-bosque, cuando debieran serlo la jóven aldeana ó el Rey. Los otros caracteres están asimismo poco determinados; el Principe Carignano, el Marqués de Villena, Pascual, son sombras en vez de ser personajes dramáticos; en fin, el desenlace previsto desde el segundo acto, ni sorprende ni satisface completamente. Por lo demás, el Sr. Garcia Gutierrez ha manifestado que es siempre el afortunado vate de *El Trovador* y *Simon Bocanegra*. Los conceptos de su obra son excelentes; los versos magníficos; las imágenes verdaderamente poéticas.

Hablemos ya de la música, que en general es acaso tambien la menos notable que ha escrito el Sr. Arrieta. La del primer acto es fria; en el segundo acto hay piezas de efecto y de importancia; el aria de Salas con coro de mugeres es bellísima, y sin embargo, preferimos el final, que no ha producido gran efecto en el auditorio. Pero lo mejor sin disputa de la zarzuela es el precioso duo de tiple y tenor en el acto último, cuyo andante lindísimo contrasta perfectamente con el último tiempo.

La ejecucion ha sido mas esmerada que feliz. La señorita Ramirez se obstina en no dejarnos oír los versos cuando canta; no obstante merecen elogios por lo bien que dice su romanza del acto segundo, y el duo con el Sr. Font. Este en el papel de Felipe V no ha rayado tan alto como en otras zarzuelas: el de Salas es poco importante; aunque el habil artista le da realce con su flexible talento. Calvet sobresale en el guarda-bosque, parte que recita y canta con mucha inteligencia. Por último, los Sres. Caltañazor y Cubero desempeñan papeles no muy de su cuerda; y lo propio debemos decir de la Sra. Soriano.

La zarzuela se ha puesto en escena con lujo y propiedad: las dos últimas decoraciones son buenas, y la primera lo seria con un cielo menos deteriorado.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 14 de Marzo de 1854 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 35.
 Inscripciones de id. id., 34 25 c.

Títulos del 3 por 100 diferido, 48 60 c. d.
 Inscripciones de id. id., 48 10 c. d.
 Material del Tesoro, preferente con interés, 44.
 Id. no preferente, sin interés, 34 d.
 Partícipes legos convertibles del 4 y 5 por 100, 44 d.
 Amortizable de primera clase, 8 10 c.
 Idem de segunda, 4 35.
 Acciones de las Cabrillas y Coruña, 102.
 Fomento de 2000 rs., 78 50.
 Acciones del Banco de San Fernando, 98 d.

CAMBIOS.

Londres á 96 días, 54-45 p = Paris á 8, 5-25.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante...	par.	Jaen.....	1/2
Almería...	1/2	Málaga...	par p
Badajoz...	1/2	Murcia...	par p
Barcelona...	1/4 p.	Oviedo...	par.
Bilbao...	par p	Palencia...	1/4
Burgos...	par.	Santander...	1/4
Cáceres...	1/2 p.	Santiago...	par.
Cádiz...	1/2	Sevilla...	1/4 d.
Córdoba...	1/2	Valencia...	1/4
Coruña...	par d.	Valladolid...	1/8
Granada...	1/2	Zaragoza...	1/2 p.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Cuarta serie, 49.ª funcion y 409 de abono.—A las ocho y media de la noche.—*Rigoletto*, ópera en tres actos y un prólogo.

Nota. Funcion extraordinaria á beneficio de la prima donna absoluta Sra. Marietta Gazzaniga para mañana jueves 16.—*Il trovatore*, ópera en cuatro actos, del maestro Verdi.—La mere et l'enfant, cancion francesa por la Sra. Gazzaniga.—Duo de tenor y tiple de la ópera *Gemma di Vergi*, por la Sra. Gazzaniga y el Sr. Malvezzi.—La naranjera, cancion española escrita expresamente para la Sra. Gazzaniga.—Esta funcion está comprendida en las de abono.—Atendiendo á lo dilatado de la funcion se suprime el segundo acto.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Funcion á beneficio de D. Fernando Ossorio.—*La niña del mostrador*, drama nuevo en tres actos y en prosa, original de un aplaudido escritor.—Sinfonia.—El Sr. Mollberg en obsequio al beneficiado, se presentará á tocar un capricho de su composicion en el xylo-cordeon, (instrumento de paja y madera).—*Lobo y cordero*, comedia nueva en un acto, arreglada á la escena española.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Mal de ojo*, comedia en un acto.—Penúltima representacion de la primera exposicion de los cuadros de Mr. Keller.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. Hoy no hay funcion para dar lugar al ensayo general de las comedias cuyos títulos son los siguientes: *Con el santo y la limosna*, *De potencia á potencia*, y *A la corte á pr-tender*.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*El diablo verde ó lo necesario y lo superfluo*, comedia de magia en tres actos y en verso.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*La cacería Real*, zarzuela nueva en tres actos y en verso.—Baile.